Ayuntamiento de Mogán

U.A. ASESORIA JURÍDICA
Ref: DGM

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓNDEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

N.º Doc.	Descripción	Págs.
1	Providencia de Alcaldía de fecha 14/05/2020	1
2	Memoria justificativa de fecha 16/05/2020	02-18
3	Propuesta del Concejal del Área del 16/05/2020	19-21
4	Informe Jurídico – Propuesta de resolución y Anexo con la Ordenanza Modificada, de fecha 18/05/2020	22-41

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Ayuntamiento de Mogán

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 de la Constitución, 12 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Documento electrónico

DISPONGO

Primero.- Que se inicie el expediente de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Segundo.- Que se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En Mogán, a 14 de mayo de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Onalia Bueno García

Ayuntamiento de Mogán

Unidad Administrativa de HACIENDA
Ref.: JEHC/mcsd
Asunto: modificación ordenanza basura

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, tiene a bien emitir la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Primero.- Con fecha 14 de mayo de 2020 se emite por la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, doña Onalia Bueno García, Providencia en la que literalmente dice:

"DISPONGO

Primero.- *Que se inicie el expediente de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.*

Segundo.- *Que se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir."*

Segundo.- La actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria del basura o residuos sólidos urbanos fue aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante BOP) número 167, de 26 de diciembre de 2007, habiendo sido modificada posteriormente, publicándose la modificación en el BOP número 122 de fecha 23 de septiembre de 2013. En dicha ordenanza se reflejan los requisitos para acceder a la reducción de la cuota de la tasa, en base a criterios de capacidad económica, estableciendo para el acceso a la misma, la necesidad de instar a ello en un periodo determinado cada año.

Tercero.- Con fecha14 de marzo se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que es prorrogado mediante los Decretos 476/2020, de 27 de marzo; 487/2020, de 10 de abril; 492/2020, de 24 de abril y 514/2020, de 8 de mayo. En el Real Decreto se ordena, entre otras cuestiones, la suspensión de los plazos administrativos hasta el levantamiento del estado de alarma. Toda esta situación ha resultado en dificultades para la ciudadanía a la hora de poder hacer uso de la Administración Local, pues habiendo transcurrido más de dos meses desde la suspensión de plazos, aún no se sabe con certeza cuándo se producirá de manera efectiva y absoluta el levantamiento del estado de alarma.

En lo que respecta a la ciudadanía, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán tiene el deber de velar por su protección y encontrarse en todo momento, dentro de sus posibilidades, obligado a prestar los servicios a los que la ciudadanía tiene derecho a acceder. Es innegable que el estado de alarma decretado por el Gobierno ha supuesto perjuicios a la ciudadanía en múltiples aspectos, tales como el social o el económico, pero también lo ha hecho en el aspecto administrativo, por los motivos que ya se han expuesto. El perjuicio administrativo es el que guarda estrecha relación con la ordenanza a la que hace referencia la presente memoria, pues la suspensión de plazos decretada afecta directamente a los plazos que la misma dispone para que los ciudadanos puedan hacer valer sus derechos.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

La situación de crisis sanitaria que actualmente se está viviendo no tiene precedentes, y no se puede determinar si los recursos y las medidas determinadas por las administraciones públicas para paliar sus efectos serán suficientes en lo que respecta a la contención del virus, provocando una situación de incertidumbre en lo que respecta al futuro, ya que puede darse el caso de darse un nuevo brote de la enfermedad y que el país se vea avocado de nuevo a un confinamiento preventivo.

Cuarto.- En la letra a del apartado 7 del ANEXO I modificado de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria del basura o residuos sólidos urbanos se establece:

> *"a) Deberá instarse su concesión entre el día 01 de enero y antes del 31 de marzo de cada año, y para cada período impositivo, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo."*

De todo lo expuesto en los apartados anteriores de la presente memoria, por un lado, se deduce la necesidad de aportar dinamismo a la administración y a las solicitudes que los ciudadanos presentan, considerando que por parte de la Corporación sería conveniente dar un trato más favorable a la ciudadanía suprimiendo la limitación del periodo establecido para las solicitudes contempladas en la mentada ordenanza, pues se facilitaría a los ciudadanos que cumplen con los criterios en base a su capacidad económica el poder acceder a la reducción de la cuota en cualquier periodo del año, entrando en vigor la reducción de la cuota en el periodo impositivo posterior a su concesión, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo. A esta medida le añade valor el hecho de que de esta manera se facilitaría a la administración el trámite de las mismas la no producirse su acumulación en periodos concretos del año.

Por todo lo expuesto en la presente memoria, se puede llegar a la siguiente

CONCLUSIÓN

Primero.- Es necesario modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria del basura o residuos sólidos urbanos en lo que respecta a los plazos, extendiendo los mismos a todo el año, quedando la letra a del apartado 7 del ANEXO I modificado redactado de la siguiente forma:

> *"Deberá instarse su concesión y entrará en vigor en el periodo impositivo posterior su concesión, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo. Deberá solicitarse anualmente."*

El texto íntegro modificado se anexa a la presente memoria.

En Mogán,

El Teniente Alcalde del área de Área de Medio Ambiente,
Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento,
con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural,
Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda.

Fdo.: Juan Ernesto Hernández Cruz
(s/Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

Ayuntamiento de Mogán

ANEXO -
"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS"

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR-LRHL), este Ayuntamiento seguirá percibiendo la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, en los términos regulados en la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del citado TR-LRHL.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación, por cualquiera de las formas de gestión de los servicios previstas en la legislación de régimen local vigente, del servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos, así como puestos de amarre en puertos, donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, y cualesquiera otras análogas, ya sea al pie de los mismos o mediante contenedores zonales.

2.- A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, excluyéndose de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas, o de seguridad. Igualmente quedan excluidos todos aquellos residuos acogidos a algún sistema integral de gestión, y para los que haya suscrito con el Ayuntamiento convenio para la prestación de tales servicios.

3.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas personas y zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas dictadas por el Ayuntamiento.

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario o de explotación económica, habitacionista, incluso de precario.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles a los que se provea del Servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos usuarios, beneficiarios del Servicio.

3. La acción administrativa de cobro de la Tasa se dirigirá a la persona que figure como propietario del inmueble, ya sea como sujeto pasivo contribuyente o como sustituto del mismo; no obstante, dicha acción administrativa podrá ser dirigida contra el contribuyente, cuando se desconozca el propietario del inmueble o no sea posible la acción administrativa
de cobro contra el mismo.

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

ARTICULO 4.- RESPONSABLES.

Responderán solidiaria y subsidiariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas conforme lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria, y sus normas de desarrollo.

ARTICULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio fiscal alguno, salvo los expresamente previstos en normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTICULO 6.- BASE IMPONIBLE.

La base imponible se determinará atendiendo a la naturaleza, destino o uso del inmueble, y en función del Servicio de recogida de basuras en la zona o lugar donde esté ubicado; y asimismo, atendiendo a la clasificación establecida en el Anexo I de la presente Ordenanza (vivienda, locales o establecimientos mercantiles o de negocios en general, locales o establecimientos industriales, establecimientos hoteleros o similares, locales o establecimientos cívicos o sociales, estaciones de servicio, etc…).

A estos efectos, se considerará como basuras o residuos sólidos urbanos los descritos en el artículo 2º, apartado 2 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas exigibles por esta Tasa serán las cantidades que resulten de aplicar a la base imponible, los importes anuales y epígrafes aplicables que se especifican en el Anexo I de tarifas de la presente Ordenanza, de la que forma parte a todos los efectos.

ARTICULO 8.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.- El período impositivo comprenderá el año natural, y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el Servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales, incluido aquél trimestre en que se produzca el inicio o cese de aquél.

2.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del Servicio, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio en las zonas o calles donde figuren los inmuebles afectados, aún cuando los propietarios o beneficiarios no hagan uso de ellos.

ARTICULO 9.- DECLARACION E INGRESO.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los obligados tributarios deberán formalizar su inscripción en la matrícula o padrón, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta. Igual obligación y plazo corresponderá a los obligados tributarios en los supuestos de variación de datos de orden físico, jurídico o económico que se produzcan y que sean relevantes para la determinación de la cuota.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Ayuntamiento de Mogán

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta o variaciones que correspondan, emitiendo las oportunas liquidaciones en función de las circunstancias descubiertas.

2.- Las liquidaciones correspondientes al alta inicial en la matrícula, así como en los casos de cese en el Servicio, se ingresarán en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos.

3.- Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula o padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del 1 de enero siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración; sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior para los casos de inicio o cese en el Servicio, en que las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, incluido aquel trimestre en que se produzca el inicio o cese del Servicio; y sin perjuicio de las liquidaciones que pudieran emitirse con efectos retroactivos por presentaciones de declaraciones fuera de plazo u otras circunstancias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose de inmuebles en los que se desarrolle algún tipo de actividad empresarial, profesional o artística, en los casos de variación en el tipo de actividad, y a solicitud del interesado dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido tal variación, por este Ayuntamiento se podrán girar liquidaciones por trimestres naturales para cada tipo de actividad que se desarrolle durante el período anual. Transcurrido este plazo, sin que por el interesado se haya comunicado al Ayuntamiento la variación en el tipo de actividad, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- Para aquellos locales en los que se produzca una alteración de orden físico, que implique una agrupación de fincas interiormente conectadas, se expedirá un único recibo por la totalidad de la superficie computada.

ARTÍCULO 10.- PADRON-PERIODO DE COBRANZA.

1.- Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los sujetos pasivos afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por el término de quince días, como mínimo. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón, que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Aprobado definitivamente el Padrón, se abrirá, y por espacio de dos meses, el período voluntario de pago.

El edicto de la exposición al público y de la apertura del período voluntario de cobranza se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de cobro periódico y notificación colectiva, con indicación del lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

2.- Las deudas no satisfechas en período voluntario serán exigidas por la vía de apremio, con los recargos del período ejercutivo que correspondan (5%, 10% ó 20%).

ARTICULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa de vigente aplicación que la complementen y desarrollen.

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta a la Alcaldía al objeto de dictar los Bandos o Normas complementarias de gestión, técnicas y de interpretación que se estimen necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza y para el desarrollo de la prestación del Servicio. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en concordancia con las normas del Derecho Común.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, en la Ley de Bases de Régimen Local, en el Reglamento General de Recaudación, y demás normas que las complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de ámbito local se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación el día 21 de diciembre de 2.007, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del primer día del período impositivo siguiente al de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

Ayuntamiento de Mogán

"ANEXO I MODIFICADO"

(CUANTIAS APLICABLES A LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS).

1.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes: Euros/anuales.

A) Viviendas, apartamentos, pisos, estudios, áticos,dúplex, bungalows, villas, chalets: 60'00

B) Comercios ordinarios: bazares, boutiques, inmobiliarias, bancos, salas de juegos, ciber (según superficie y escala siguiente):

	Categorías 1ª, 2ª y 3ª	// Categorías 4ª y 5ª
-Desde 0 hasta 50 m2	110'00	82'00
-De más de 50 m2	150'00	112'00

C) Cafeterías, bares 1ª y 2ª: 360'00 270'00

D) Discotecas, pubs, salas de fiesta: 405'00 304'00

E) Restaurantes (según superficie y escala siguientes):

-Desde 0 hasta 50 m2	653'00	490'00
-Desde 51 a 100 m2	800'00	600'00
-Desde 101 hasta 150 m2	919'00	689'00
-Desde 151 hasta 200 m2	1100'00	825'00
-De más de 200 m2	1300'00	975'00

F) Supermercados (según superficie y escala siguientes):

-Desde 0 hasta 50 m2	800'00	600'00
-Desde 51 hasta 100 m2	1107'00	830'00
-Desde 101 hasta 150 m2	1400'00	1050'00
-Desde 151 hasta 200 m2	1960'00	1470'00
-Desde 201 hasta 400 m2	2160'00	1620'00
-De más de 400 m2	3596'00	2697'00

G) Locales o establecimientos industriales, tales como talleres de reparaciones, mercados, mataderos, lonjas, carpinterías, almacenes en general y similares (según superficie y escala siguientes):

-Desde 0 hasta 50 m2	130'00	97'50
-Desde 51 hasta 100 m2	175'00	131'25
-Desde 101 hasta 150 m2	250'00	187'50
-De más de 150 m2	300'00	225'00

H) Hoteles, Hoteles-apartamentos, pensiones, moteles, hostales, residencias, albergues, casas de huéspedes (V. aptdo. 6 de este Anexo I):

-Por habitación (con un mínimo anual de 90 €) 24'00

I) Locales o establecimientos cívicos, sociales y similares, tales como centros culturales, religiosos, administrativos o similares:

-Locales de superficie inferior o igual a 200 m2	70'00	52'50

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

-Locales de superficie superior a 200 m2	100’00	75’00
J) Estaciones de servicio, parking: K) Locales	600’00	450’00
profesionales:	50,00	37,50
L) Locales cerrados:	30,00	22,00

2.- A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, con excepción de la tarifa expresada en el apartado 1-A y 1-H de este Anexo, que será la misma para los inmuebles tipificados en dicho epígrafe, las vías de este Municipio se clasifican en las categorías establecidas en el Callejero Fiscal Municipal de aplicación general.

3.- Cuando un inmueble se encuentre situado en el límite de dos o más vías de diferentes categorías, le será de aplicación la tarifa correspondiente a la vía de categoría superior.

4.- A las vías públicas que no aparezcan señaladas en el Callejero Fiscal Municipal les será de aplicación la categoría que corresponda a la zona en que se encuentren ubicadas. En caso de que en una misma zona existan vías públicas de diferentes categorías, a las nuevas vías les resultará de aplicación la categoría superior.

5.- En aquellos epígrafes en que las tarifas vengan determinadas en función de la superficie del establecimiento o local, se incluirán los metros destinados a terrazas.

6.- En el apartado 1-H de este Anexo la tarifa señalada por habitación se determinará en función del número de unidades alojativas existentes en el inmueble. El resto de los servicios o unidades susceptibles de producción de residuos sólidos ubicados en estos inmuebles tributarán por el epígrafe correspondiente por razón de su actividad.

7.- En los supuestos previstos en el apartado 1-A del presente Anexo I, la cuota de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos será equivalente a un 50% de las establecidas en dicho apartado, cuando la tasa recaiga en las siguientes personas o entidades:

Que el sujeto pasivo se encuentre en situación de paro laboral, pensionista, asalariado o autónomo, respecto de su vivienda habitual, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento y cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá instarse su concesión y entrará en vigor en el periodo impositivo posterior a la misma, sin que en ningun caso su aplicación tenga caracter retroactivo.
Deberá solicitarse anualmente.
.

b) Que la cuota se refiera o afecte a la residencia habitual del sujeto pasivo, siempre que ésta sea la de su empadronamiento.

c) Que el conjunto de los ingresos de la unidad familiar del solicitante (sujeto pasivo) no supere la cantidad que resulta de multiplicar por 1’4 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento. Si el número de personas empadronadas es superior a dos, la cantidad que no debe superarse para gozar de la reducción es el IPREM multiplicado por 1’7, y, si los empadronados son más de cuatro personas, no debe superarse la cantidad que resulte de multiplicar el IPREM por 2’2.

La documentación por la que se acrediten los requisitos aquí exigidos deberá presentarse anualmente dentro del plazo señalado anteriormente, y constará básicamente de los siguientes documentos, sin perjuicio de la facultad de este Ayuntamiento de requerir cualquier otro que se estime necesario:

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

a) Copia del último recibo de la tasa puesto al cobro y pagado, que se refiera a la vivienda residencia habitual de la familia, respecto de la que se solicita la cuota reducida, o documento por la que fue concedida en el ejercicio anterior.

b) Copia del documento acreditativo de la propiedad del inmueble.

c) Relación con nombre, apellidos y N.I.F. (fotocopia) de todos los miembros de la unidad familiar.

d) Autorización firmada por el solicitante (sujeto pasivo) que faculte a la Administración local a consultar en el padrón de habitantes que todos los miembros de la unidad familiar están empadronados en la vivienda para la que se solicita la cuota reducida. En el caso de menores o incapacitados que, por razones de estudio o enfermedad, deban residir fuera del domicilio familiar se deberá acompañar certificados que acrediten tal circunstancia expedidos por la dirección del centro docente o sanitario.

e) Copia de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio declarado, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar, y justificante de cualquier otro ingreso que los mismos hayan obtenido en el ejercicio precedente. En caso de no estar obligado a la presentación de la declaración, certificación de la Delegación de Hacienda en ese sentido.

f) Declaración jurada por la que se manifieste no poseer otros bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica a nombre del solicitante y/o cónyuge, salvo la vivienda habitual que aquí nos ocupa; así como acreditativa de ser ciertos todos los datos y la documentación aportados.

Anualmente los usuarios deberán instar la renovación de la aplicación de la cuota reducida, a cuyo fin deberán presentar la documentación relacionada en el apartado anterior bajo las letras a, b, c, e y f.

La presente cuota se establece en función del principio de capacidad económica, generalidad y progresividad propios del sistema tributario español y, como se ha regulado en párrafos anteriores, surtirá efectos para cada período impositivo, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo".

ANEXO II CALLEJERO FISCAL

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

1. Relación del callejero que comprende la **categoría primera**.-

NOMBRE DE LA VIA	COD.	TIPO	PROVINCIA	MUN.	ZONA	CAT.
AQUAMARINA	559	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	AQUAMARINA	1
MONTEMARINA	612	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	AQUAMARINA	1
PUERTO DE MOGAN	518	URB	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	1
ANCLA (EL)	697	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	1
DORESTE Y MOLINA	483	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	1
JUAN DIAZ RODRIGUEZ	592	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	1
MARITIMO	591	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	1
PLAYA DE AMADORES	880	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	1
RIO PIEDRAS	590	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	1
ANFI DEL MAR	870	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	VERGA (LA)	1
BJOR LING	871	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	VERGA (LA)	1
VERGA (LA)	766	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	VERGA (LA)	1

2. Relación del callejero que comprende la **categoría segunda**.-

NOMBRE DE LA VIA	COD.	TIPO	PROVINCIA	MUN.	ZONA	CAT.
BRUSELAS		AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
CROACIA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
ESLOVENIA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
ESTONIA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
LUXEMBURGO		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
RUMANIA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
TURQUIA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
CHAPARRAL (EL)	705	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
GERONA	819	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
GRANADA	820	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
HUESCA	821	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
LERIDA	815	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
LLANOS DE CORTADORES	813	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
MADRID	822	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
MOTOR GRANDE	625	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
TARRAGONA	814	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
VALENCIA	818	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
ZARAGOZA	898	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
CORNISA (DE LA)	628	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
FUERTEVENTURA	49	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
GAVILAN (EL)	600	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
GOMERA (DE LA)	589	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
GRACIOSA (DE LA)	368	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
GRAN CANARIA	56	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
GUAYADEQUE	602	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
HIERRO (EL)	718	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
ISLA DE LOBOS	594	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
ISLAS AFORTUNADAS	835	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
JOAQUIN BLANCO TORRENT	595	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
LANZAROTE	72	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2

Ayuntamiento de Mogán

MINISTRA ANNA LINDH	879	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
MOGAN (DE)	727	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
MONTAÑA CLARA	598	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
PALMA (LA)	736	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
PALMERAS (LAS)	737	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
PECHOS (LOS)	741	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
PONTEVEDRA		CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
ROQUE BENTAYGA	883	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
ROQUE DE LOS MUCHACHOS	597	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
ROQUE DEL ESTE	293	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
SALAMANCA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
SAN BORONDON	881	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
TAMARA	837	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
TASARTICO	631	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
TENERIFE	596	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
TIMANFAYA	599	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
TOMAS ROCA BOSCH	155	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
VENEGUERA	156	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2

3. Relación del callejero que comprende la **categoría tercera**.-

NOMBRE DE LA VIA	COD.	TIPO	PROVINCIA	MUN.	ZONA	CAT.
ACORAIDA	854	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
BALITO	693	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
BESAY	856	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
ECHEDEY	858	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
GUANASA	859	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
MONEIBA	860	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
PELIMOR	861	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
TIJAMA	857	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
MORRO DEL GUINCHO	812	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANCO DEL CURA	3
CELEMIN (DEL)		AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANCO D MEDIO ALMUD	3
MONASTERIO (EL)		AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANCO LOS FRAILES	3
LIBRILLO		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMO LAS MESAS	3
MESA (LA)		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMO LAS MESAS	3
TALLA (LA		AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	LOMO LAS MESAS	3
ZARANDA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMO LAS MESAS	3
ZURRON		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMO LAS MESAS	3
NORIA (LA)	734	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	3
CANARIOS (LOS)	895	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PATALAVACA	3
DANUBIO	558	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PATALAVACA	3
ESTANQUE DORADO	638	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PATALAVACA	3
MAYFAIR	556	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PATALAVACA	3
PATALAVACA	676	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PATALAVACA	3
RIO CANARIO	563	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PATALAVACA	3
ALCALDE MIGUEL MARRERO	86	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
ARTES (DE LAS)	9	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
BARRANCO (EL)	893	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
CRUZ (LA)	807	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

DR. PEDRO BETANCOR LEON	610	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
EXPLANADA DEL CASTILLETE	39	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
GAÑANÍAS (LAS)	906	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
JUAN PARES PARRAMON	797	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
MALEZA (LA)	806	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
MARRERO (LOS)	803	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
MINA (LA)	809	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
NORIA (LA) (PLAYA MOGAN)	902	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
PARAISO (EL)	892	PSAJE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
PUNTILLA (LA)	746	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
RIBERA DEL CARMEN	661	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
TRAIÑA (LA)	804	PSAJE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
VARADERO	886	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
ZANJA (LA)	805	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
PLAYA DE TAURO	145	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE TAURO (LA)	3
ALCARAVAN (EL)	827	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
ALCATRAZ		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
CHARRAN (EL)	828	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
CORMORAN		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
PAIÑO	825	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
PARDELA	823	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
PELICANO		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
PETREL	824	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
PLAYA DEL CURA	627	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
RIVERA (LA)	748	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
ALEMANIA (DE)	695	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
ANFI TAURO	833	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
AUSTRIA	587	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
BELGICA	831	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
CANADA	16	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
DINAMARCA (DE)	711	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
ESCOCIA	908	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
EUROPA	834	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
FINLANDIA	588	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
LECHUGAL	350	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
NORUEGA (DE)	735	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
PORTUGAL	113	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
PUEBLO DE TAURO	521	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
SUECIA	537	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
SUIZA (DE)	750	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
VALLE DE LA SALUD	832	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3

4. Relación del callejero que comprende la **categoría cuarta**.-

NOMBRE DE LA VIA	COD.	TIPO	PROVINCIA	MUN.	ZONA	CAT.
ALCALDE PACO GONZALEZ	568	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
ALONSO QUESADA	5	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
ANGEL GUIMERA	8	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
BENITEZ INGLOT	12	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
CANDELARIA DEL CASTILLO	17	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Ayuntamiento de Mogán

DOMINGO RIVERO	35	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
DOMINGO SUAREZ	570	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
FACTORIA (DE LA)	567	PSAJE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
FERNANDO ARENCIBIA	42	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
FERNANDO GONZALEZ	43	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
GRACILIANO AFONSO	55	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
GUERRA (DE LA)	691	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
JOSE CLAVIJO Y FAJARDO	678	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
JOSE MANUEL SANTANA GARCI	679	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
JUAN JUANA	569	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
JUAN MARTIN GARCIA	68	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
LAJILLA (LA)	723	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
LICINIO DE LA FUENTE	73	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
LITORAL DE TAURO	566	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
LOMA (LA)	907	CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
LUIS DORESTE SILVA	623	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
LUJAN PEREZ	78	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MANUEL PEREZ LA BARRERA	80	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MANUEL VALERON GONZALEZ	81	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MARAÑUELAS (DE LAS)	899	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MARAÑUELAS (LAS)	53	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MARINA (LA)	725	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MIGUEL MARRERO RODRIGUEZ	532	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MOLINO (DEL)	728	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MUELLE (DEL)	731	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
PEDRO PERDOMO	488	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
PERCHEL (EL)	742	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
PESCADORES (DE LOS)	538	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
POETAS (DE LOS)	112	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
REAL DEL MAR	124	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
SAN ANTONIO	531	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
SAULO TORON	134	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
TOMAS DE IRIARTE	148	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
TOMAS MORALES	149	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
TUNIDOS (DE LOS)	694	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
UTRERA MOLINA	756	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
VICEALMIRANTE FONTAN LOBE	46	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
VIERA Y CLAVIJO	161	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
CAIDEROS (LOS)	548	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	4
CESAR MANRIQUE	885	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	4
DALI	758	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	4
GOYA	760	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	4
GRECO (EL)	761	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	4
PICASSO	765	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	4
BARRANCO DEL CURA	534	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANCO DEL CURA	4
EL CAPIROTE	829	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANCO DEL CURA	4
LA GAVIOTA	826	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANCO DEL CURA	4
BENTAYGA	539	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS I	4
PRINCESA GUAYARMINA	117	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS I	4
TASARTE	541	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS I	4
TENESOR SEMIDAN	540	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS I	4

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

UCANCA	152	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS I	4
DORAMAS	759	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS II,III,IV Y V	4
GUAIRES (LOS)	763	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS II,III,IV Y V	4
MANINIDRA	764	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS II,III,IV Y V	4
ACORAN	523	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ALARGADA	2	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ALECO	838	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ALY	580	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ANDAMANA	7	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ARAY	853	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ARMINDA	840	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ATABARA	849	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ATINDANA	10	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
AYOZE	841	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
AYTAME	842	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
CARMITA HERNANDEZ	839	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
DACIL	851	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
DAMASCO	884	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
DATANA	575	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
DELIOMA	844	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
DIBICENAS	525	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
FAYA	578	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
FRANCISCO NAVARRO NAVARRO	48	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
GARA	843	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
GAZMIRA	845	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
GENERAL	52	CTRA	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
GENETO	846	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
GUACIMARA	542	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
GUANARTEME	295	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
HAMA	768	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
HARIMAGUADAS	636	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
HIMAR	574	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ITAHISA	848	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
JACOMAR	573	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
MALASEDA	850	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
MENCEY	579	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
NAYRA	572	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
PEREZ GALDOS	105	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
PRINCESA TENESOYA	118	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ROQUE NUBLO	128	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
SIMA	583	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TAHONA	581	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TALIARTE	139	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TAMARAN	140	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TANAUSU	141	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TARA	582	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TEGUISA	577	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TIRMA	147	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TUNTE	576	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
CHARCA (LA)	706	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CHARCA (LA)	4
CHINCHORRO (EL)	801	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Ayuntamiento de Mogán

LOMOQUIEBRE	633	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
LUCHADA (LA)	800	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
MANCHAS (LAS)	808	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
MARINERO (EL)	799	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
PARDELERA	897	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
PASTOR (EL)	896	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
PUNTON (EL)	798	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
ROMPEOLAS	802	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
VIEJA	160	CTRA	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
CAMPO SANTO	789	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
CUESTA LOS PINOS	111	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
CURATO (EL)	790	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
DRAGO (EL)	712	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
GALLETANA (LA)	715	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
GENERAL FRANCO	528	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
GUARDIA JUAN MARTIN QUESA	757	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
LADERILLAS (LAS)	792	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
MANUEL SUAREZ ROSALES	791	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
MOCAN (EL)	726	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
MONTISCOS (LOS)	730	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
PINO (EL)	743	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
SAN ANTONIO DE PADUA	131	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
SAN JOSE	132	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
SARMIENTO Y COTO	19	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
SARMIENTO Y COTO	133	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
TAMOGANIFE	292	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
VALERONES DE ARRIBA	154	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
TOSTADOR (EL)	751	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PASITOS (LOS)	4
ALCAUDON (EL)	905	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLATERO	4
CERNICALO (EL)	904	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLATERO	4
FRANCIA (DE)	626	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLATERO	4
GUINCHO (DEL)	903	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLATERO	4
HOLANDA	830	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLATERO	4
CARACOLAS (LAS)	701	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
CONCHAS (LAS)	708	CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
CORRIENTE (LA)	710	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
ESCALADA DE LAS BRISAS	38	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
FALUA (DE LA)	609	CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
JUAN DENIZ	67	CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
NASAS (LAS)	732	CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
PESCADORES (DE LOS)	106	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
PIEDRA PICUDA	109	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
SEÑOR ELIAS	135	CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
SUBIDA DE LOS RISCOS	137	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
BENCOMO		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	URBANIZACION LOMADOS	4
FAGANANA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	URBANIZACION LOMADOS	4

5. Relación del callejero que comprende la **categoría quinta**.-

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

NOMBRE DE LA VIA	COD.	TIPO	PROVINCIA	MUN.	ZONA	CAT.
ALMACIGOS (LOS)	696	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
CAÑADAS (LAS)	776	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
CAÑADAS LAS	777	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
CARDONERA (LA)	771	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
CASCAJO (EL)	702	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
FUENTE (LA)	773	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
GOTERAS (LAS)	778	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
HUERTA VIEJA	779	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
INGLES (EL)	66	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
MOLINA (LA)	770	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
NORIA LA	772	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
PEDREGAL (EL)	780	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
SABINILLA (LA)	781	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
ANTONIO ALAMO VARGAS	876	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANQUILLO ANDRES	5
ANTONIO MEJIAS NAVARRO	874	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANQUILLO ANDRES	5
BARRANQUILLO ANDRES	11	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANQUILLO ANDRES	5
LEONARDO HERNANDEZ PEREZ	875	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANQUILLO ANDRES	5
PINAR (EL)	877	CTRA	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANQUILLO ANDRES	5
BURRILLAS (LAS)	698	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	BURRILLAS (LAS)	5
CAIDERO (EL)	699	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CAIDERO (EL)	5
CASAS BLANCAS	619	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS BLANCAS	5
AGUSTIN MILLARES TORRES	1	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
AZULEJOS (LOS)	775	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
COGOLLA (LA)	707	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
DAMIAN GONZALEZ SUAREZ	564	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
FEDERICO SUAREZ RAMIREZ	519	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
FERNANDO LEON Y CASTILLO	639	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
LUIS BENITEZ DE LUGO	76	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
PANTALEON AFONSO GONZALEZ	677	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
PEDRO BETANCOR VALENCIA	103	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
RENTILLA (LA)	747	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
VENEGUERA	785	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
CASILLAS (LAS)	703	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CASILLAS (LAS)	5
ANTOÑITO EL MOLINERO	786	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CERCADO (EL)	5
CERCADO (EL)	704	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CERCADO (EL)	5
CONVENTO (EL)	709	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CERCADO (EL)	5
LUCAS (LOS)	787	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CERCADO (EL)	5
POSTRERAGUA (LA)	745	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CERCADO (EL)	5
QUESADA (LOS)	788	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CERCADO (EL)	5
FILIPINAS (LAS)	713	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	FILIPINAS (LAS)	5
JOSE LEON GONZALEZ	878	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	FILIPINAS (LAS)	5
JUAN LORENZO MIRANDA	890	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	FILIPINAS (LAS)	5
CARPINTEROS (LOS)	894	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNILLO (EL)	5
HORNILLO (EL)	60	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	HORNILLO (EL)	5
BALO	867	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
CARDON (EL)	887	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
HORNO (EL)	720	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
LAURISILVA	769	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
RETAMA	862	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Ayuntamiento de Mogán

SALVIA	868	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
TABAIBA	863	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
TAJINASTE	865	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
TARAJAL	866	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
VERDOLAGA (LA)	889	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
VERODES	864	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
VINAGRERA (LA)	888	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
HORNO LA TEJA	62	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO DE LA TEJA	5
HUMBRIDILLA (LA)	721	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	HUMBRIDILLA (LA)	5
PASITOS (LOS)	739	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	HUMBRIDILLA (LA)	5
LLANOS (LOS)	724	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	LLANOS (LOS)	5
JUAN HERNANDEZ BETANCOR	793	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOLINO DE VIENTO (EL)	5
JUAN RODRIGUEZ NAVARRO M DOLORES NAVARRO RAMIREZ	795	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOLINO DE VIENTO (EL)	5
	794	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOLINO DE VIENTO (EL)	5
MOLINO DE VIENTO (EL)	729	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	MOLINO DE VIENTO (EL)	5
NAVARROS (LOS)	733	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	NAVARROS (LOS)	5
PALMITO (EL)	738	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PALMITO (EL)	5
SEÑOR PIO	900	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PALMITO (EL)	5
PASITOS (LOS)	739	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PASITOS (LOS)	5
CARMEN PONCE HERNANDEZ	869	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PEÑONES (LOS)	5
PEÑONES (LOS)	740	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PEÑONES (LOS)	5
PIE DE LA CUESTA	108	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PIE DE LA CUESTA	5
PLAYA DE VENEGUERA (LA)	744	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE VENEGUERA (LA)	5
ADAN CAZORLA VALERON FRANCISCO CAZORLA SANTANA	872	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	SAO (EL)	5
	873	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	SAO (EL)	5
SAO (EL)	754	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	SAO (EL)	5
SORIA	136	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	SORIA	5
TABAIBALES	622	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	TABAIBALES	5
APARCEROS (LOS)	909	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	VENTO (EL)	5
NATI	767	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	VENTO (EL)	5
VENTO (EL)	752	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	VENTO (EL)	5
ROSILLA (LA)	749	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	VISTILLA (LA)	5
VISTILLA (LA)	901	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	VISTILLA (LA)	5

6. A los efectos de la aplicación de las correspondientes Ordenanzas fiscales se entenderán como “turísticas” las vías públicas clasificadas como de 1ª, 2ª y 3ª categorías, y como “no turísticas” las vías públicas clasificadas como de 4ª y 5ª categorías.

7. A las vías públicas que no aparezcan señaladas en el anterior índice alfabético les será de aplicación la categoría que corresponda a la zona en que se encuentren ubicadas. En caso de que en una misma zona existan vías públicas de diferentes categorías, a las nuevas vías les resultará de aplicación la categoría superior.

0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=0006754aa9110f1410a07e41d1050d33F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

Ayuntamiento de Mogán

Escriba el texto aquí

Unidad Administrativa de HACIENDA
Ref.: JEHC/mcsd
Asunto: modificación ordenanza basura

D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria del basura o residuos sólidos urbanos, tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA

Considerando la Providencia de fecha 14 de mayo de 2020, emitida por la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, doña Onalia Bueno García, en la que se solicita que se inicien los trámites para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria del basura o residuos sólidos urbanos.

Considerando lo establecido en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 ñ) de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la memoria justificativa de fecha 15 de mayo de 2020, emitida por quien suscribe, que literalmente dice:

> ***"D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ,*** *Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, tiene a bien emitir la siguiente*
>
> ***MEMORIA JUSTIFICATIVA***
>
> ***Primero.-*** *Con fecha 14 de mayo de 2020 se emite por la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, doña Onalia Bueno García, Providencia en la que literalmente dice:*
>
> ***"DISPONGO***
>
> ***Primero.-*** *Que se inicie el expediente de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.*
>
> ***Segundo.-*** *Que se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir."*
>
> ***Segundo.-*** *La actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria del basura o residuos sólidos urbanos fue aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante BOP) número 167, de 26 de diciembre de 2007, habiendo sido modificada posteriormente, publicándose la modificación en el BOP número 122*

k006754aa9000f159e907e41660500335

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=k006754aa9000f159e907e41660500335

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

k006754aa9000f159e907e41660500335

de fecha 23 de septiembre de 2013. En dicha ordenanza se reflejan los requisitos para acceder a la reducción de la cuota de la tasa, en base a criterios de capacidad económica, estableciendo para el acceso a la misma, la necesidad de instar a ello en un periodo determinado cada año.

Tercero.- *Con fecha14 de marzo se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que es prorrogado mediante los Decretos 476/2020, de 27 de marzo; 487/2020, de 10 de abril; 492/2020, de 24 de abril y 514/2020, de 8 de mayo. En el Real Decreto se ordena, entre otras cuestiones, la suspensión de los plazos administrativos hasta el levantamiento del estado de alarma. Toda esta situación ha resultado en dificultades para la ciudadanía a la hora de poder hacer uso de la Administración Local, pues habiendo transcurrido más de dos meses desde la suspensión de plazos, aún no se sabe con certeza cuándo se producirá de manera efectiva y absoluta el levantamiento del estado de alarma.*

En lo que respecta a la ciudadanía, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán tiene el deber de velar por su protección y encontrarse en todo momento, dentro de sus posibilidades, obligado a prestar los servicios a los que la ciudadanía tiene derecho a acceder. Es innegable que el estado de alarma decretado por el Gobierno ha supuesto perjuicios a la ciudadanía en múltiples aspectos, tales como el social o el económico, pero también lo ha hecho en el aspecto administrativo, por los motivos que ya se han expuesto. El perjuicio administrativo es el que guarda estrecha relación con la ordenanza a la que hace referencia la presente memoria, pues la suspensión de plazos decretada afecta directamente a los plazos que la misma dispone para que los ciudadanos puedan hacer valer sus derechos.

La situación de crisis sanitaria que actualmente se está viviendo no tiene precedentes, y no se puede determinar si los recursos y las medidas determinadas por las administraciones públicas para paliar sus efectos serán suficientes en lo que respecta a la contención del virus, provocando una situación de incertidumbre en lo que respecta al futuro, ya que puede darse el caso de darse un nuevo brote de la enfermedad y que el país se vea avocado de nuevo a un confinamiento preventivo.

Cuarto.- *En la letra a del apartado 7 del ANEXO I modificado de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria del basura o residuos sólidos urbanos se establece:*

"a) Deberá instarse su concesión entre el día 01 de enero y antes del 31 de marzo de cada año, y para cada período impositivo, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo."

De todo lo expuesto en los apartados anteriores de la presente memoria, por un lado, se deduce la necesidad de aportar dinamismo a la administración y a las solicitudes que los ciudadanos presentan, considerando que por parte de la Corporación sería conveniente dar un trato más favorable a la ciudadanía suprimiendo la limitación del periodo establecido para las solicitudes contempladas en la mentada ordenanza, pues se facilitaría a los ciudadanos que cumplen con los criterios en base a su capacidad económica el poder acceder a la reducción de la cuota en cualquier periodo del año, entrando en vigor la reducción de la cuota en el periodo impositivo posterior a su concesión, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo. A esta medida le añade valor el hecho de que de esta manera se facilitaría a la administración el trámite de las mismas la no producirse su acumulación en periodos concretos del año.

Por todo lo expuesto en la presente memoria, se puede llegar a la siguiente

CONCLUSIÓN

Primero.- *Es necesario modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria del basura o residuos sólidos urbanos en lo que respecta a los plazos, extendiendo los mismos a todo el año, quedando la letra a del apartado 7 del ANEXO I modificado redactado de la siguiente forma:*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=k006754aa9000f159e907e41660500335

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

Ayuntamiento de Mogán

"Deberá instarse su concesión y entrará en vigor en el periodo impositivo posterior su concesión, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo. Deberá solicitarse anualmente."

El texto íntegro modificado se anexa a la presente memoria."

Por cuanto antecede y, considerándose que la adopción de este acuerdo es competencia **del Pleno de la Corporación,** se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria del basura o residuos sólidos urbanos, en la letra a del apartado 7 del ANEXO I modificado, de modo que:

Donde dice:

"a) Deberá instarse su concesión entre el día 01 de enero y antes del 31 de marzo de cada año, y para cada período impositivo, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo."

Debe decir:

"Deberá instarse su concesión y entrará en vigor en el periodo impositivo posterior su concesión, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo. Deberá solicitarse anualmente."

En Mogán,

El Teniente Alcalde del área de Área de Medio Ambiente,
Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento,
con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural,
Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda.

Fdo.: Juan Ernesto Hernández Cruz
(s/Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio)

k006754aa9000f159e907e41660500335

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=k006754aa9000f159e907e41660500d335

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten..	16/05/2020 20:13

DOC. 4

Ayuntamiento de Mogán

U.A. Asesoría Jurídica
Ref.: DGM
Expte.: Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos
Asunto: Aprobación inicial

Escriba el texto aquí

t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, vista la Providencia de Alcaldía de 14 de mayo de 2020 en virtud de la cual se requiere informe jurídico en relación con la Modificación de la "***Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos***", y al amparo de lo dispuesto en el **artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal**, emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 14 de mayo de 2020 se dicta Providencia de Alcaldía que literalmente dice:

<<Vista la necesidad de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 de la Constitución, 12 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO

Primero.- *Que se inicie el expediente de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.*

Segundo.- *Que se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.>>*

SEGUNDO.- En fecha 16 de mayo se emite memoria justificativa por el Concejal delegado en materia de Hacienda del Ayuntamiento de Mogán, Don Juan Ernesto Hernández Cruz, de cuyo tenor literal se desprende, en síntesis, lo siguiente:

<< […]De todo lo expuesto en los apartados anteriores de la presente memoria, por un lado, se deduce la necesidad de aportar dinamismo a la administración y a las solicitudes que los ciudadanos presentan, considerando que por parte de la Corporación sería conveniente dar un trato más favorable a la ciudadanía suprimiendo la limitación del periodo establecido para las solicitudes contempladas en la mentada ordenanza, pues se facilitaría a los ciudadanos que cumplen con los criterios en base a su capacidad económica el poder acceder a la reducción de la cuota en cualquier periodo del año, entrando en vigor la reducción de la cuota en el periodo impositivo posterior a su concesión, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo. A esta medida le añade valor el hecho de que de esta manera se facilitaría a la administración el trámite de las mismas la no producirse su acumulación en periodos concretos del año.>>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

t006754aa9331203a5a07e41b5050b37Y

A la citada memoria se adjunta borrador de la Ordenanza Fiscal, en su integridad, con las modificaciones propuestas.

TERCERO.- En la misma fecha, el concejal delegado en materia de Hacienda emite propuesta de resolución con el siguiente tenor literal:

*<<**Primero.-** Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria del basura o residuos sólidos urbanos, en la letra a del apartado 7 del ANEXO I modificado, de modo que:*

Donde dice:

"a) Deberá instarse su concesión entre el día 01 de enero y antes del 31 de marzo de cada año, y para cada período impositivo, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo."

Debe decir:

"Deberá instarse su concesión y entrará en vigor en el periodo impositivo posterior su concesión, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo. Deberá solicitarse anualmente">>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El **artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización; y, en su apartado b), las potestades tributaria y financiera.

En este sentido, el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 25.2.b)** del mismo texto normativo.

SEGUNDO.- El **artículo 57** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley de Haciendas Locales** (en adelante, LHL), dispone que <<***los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas*** *por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del titulo I de esta ley*>> (artículos 20 a 27).

TERCERO.- Por su parte, el **artículo 15 de la LHL, establece que** <<*las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos*>>, teniendo en cuenta que las mismas habrán de incluir el contenido mínimo establecido en el artículo16.1 del mismo texto legal.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=t006754aa9331203a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

Ayuntamiento de Mogán

En el supuesto de **modificaciones de las Ordenanzas Fiscales**, el último párrafo del **artículo 16.1** exige que **se incluya el contenido de la nueva redacción de las normas afectadas** y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación**.**

CUARTO.- El procedimiento a seguir para la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, al igual que para su modificación, es el previsto en el **artículo 17 de la LHL**, que se expone a continuación:

1º. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal (artículo 49 LBRL).

2º. **Exposición pública** durante un plazo mínimo de **treinta días**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá publicar el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Finalizado el período de exposición, la Corporación local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva**, resolviendo las reclamaciones** que se hubieran presentado en el periodo de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el **mismo quórum que el exigido para la aprobación** provisional.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º. Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales habrán de ser publicados en el BOP sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En todo caso, las Entidades Locales habrán de expedir copias de las Ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

QUINTO.- La adopción del acuerdo de modificación de la citada Ordenanza Fiscal corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) y e) de la LBRL, sin ser necesaria una mayoría especial, de conformidad con el quórum establecido en el artículo 47.1 de la LBRL.

SEXTO.- El Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal en cuestión, que se adjunta como anexo al presente, se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien elevar al Peno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos", que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

TERCERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro modificado de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a 18 de mayo de 2020.

Fdo.: Dalia E. González Martín
Letrada
Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica
(S. Decreto 2912/2017, de 17 de octubre)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

Ayuntamiento de Mogán

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR-LRHL), este Ayuntamiento seguirá percibiendo la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, en los términos regulados en la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del citado TR-LRHL.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación, por cualquiera de las formas de gestión de los servicios previstas en la legislación de régimen local vigente, del servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos, así como puestos de amarre en puertos, donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, y cualesquiera otras análogas, ya sea al pie de los mismos o mediante contenedores zonales.

2.- A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, excluyéndose de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas, o de seguridad. Igualmente quedan excluidos todos aquellos residuos acogidos a algún sistema integral de gestión, y para los que haya suscrito con el Ayuntamiento convenio para la prestación de tales servicios.

3.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas personas y zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas dictadas por el Ayuntamiento.

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario o de explotación económica, habitacionista, incluso de precario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles a los que se provea del Servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos usuarios, beneficiarios del Servicio.

3. La acción administrativa de cobro de la Tasa se dirigirá a la persona que figure como propietario del inmueble, ya sea como sujeto pasivo contribuyente o como sustituto del mismo; no obstante, dicha acción administrativa podrá ser dirigida contra el contribuyente, cuando se desconozca el propietario del inmueble o no sea posible la acción administrativa
de cobro contra el mismo.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES.

Responderán solidiaria y subsidiariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas conforme lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria, y sus normas de desarrollo.

ARTICULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio fiscal alguno, salvo los expresamente previstos en normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTICULO 6.- BASE IMPONIBLE.

La base imponible se determinará atendiendo a la naturaleza, destino o uso del inmueble, y en función del Servicio de recogida de basuras en la zona o lugar donde esté ubicado; y asimismo, atendiendo a la clasificación establecida en el Anexo I de la presente Ordenanza (vivienda, locales o establecimientos mercantiles o de negocios en general, locales o establecimientos industriales, establecimientos hoteleros o similares, locales o establecimientos cívicos o sociales, estaciones de servicio, etc…).

A estos efectos, se considerará como basuras o residuos sólidos urbanos los descritos en el artículo 2º, apartado 2 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas exigibles por esta Tasa serán las cantidades que resulten de aplicar a la base imponible, los importes anuales y epígrafes aplicables que se especifican en el Anexo I de tarifas de la presente Ordenanza, de la que forma parte a todos los efectos.

ARTICULO 8.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

Ayuntamiento de Mogán

1.- El período impositivo comprenderá el año natural, y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el Servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales, incluido aquél trimestre en que se produzca el inicio o cese de aquél.

2.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del Servicio, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio en las zonas o calles donde figuren los inmuebles afectados, aún cuando los propietarios o beneficiarios no hagan uso de ellos.

ARTICULO 9.- DECLARACION E INGRESO.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los obligados tributarios deberán formalizar su inscripción en la matrícula o padrón, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta. Igual obligación y plazo corresponderá a los obligados tributarios en los supuestos de variación de datos de orden físico, jurídico o económico que se produzcan y que sean relevantes para la determinación de la cuota.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta o variaciones que correspondan, emitiendo las oportunas liquidaciones en función de las circunstancias descubiertas.

2.- Las liquidaciones correspondientes al alta inicial en la matrícula, así como en los casos de cese en el Servicio, se ingresarán en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos.

3.- Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula o padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del 1 de enero siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración; sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior para los casos de inicio o cese en el Servicio, en que las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, incluido aquel trimestre en que se produzca el inicio o cese del Servicio; y sin perjuicio de las liquidaciones que pudieran emitirse con efectos retroactivos por presentaciones de declaraciones fuera de plazo u otras circunstancias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose de inmuebles en los que se desarrolle algún tipo de actividad empresarial, profesional o artística, en los casos de variación en el tipo de actividad, y a solicitud del interesado dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido tal variación, por este Ayuntamiento se podrán girar liquidaciones por trimestres naturales para cada tipo de actividad que se desarrolle durante el período anual. Transcurrido este plazo, sin que por el interesado se haya comunicado al Ayuntamiento la variación en el tipo de actividad, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

4.- Para aquellos locales en los que se produzca una alteración de orden físico, que implique una agrupación de fincas interiormente conectadas, se expedirá un único recibo por la totalidad de la superficie computada.

ARTÍCULO 10.- PADRON-PERIODO DE COBRANZA.

1.- Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los sujetos pasivos afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por el término de quince días, como mínimo. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón, que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Aprobado definitivamente el Padrón, se abrirá, y por espacio de dos meses, el período voluntario de pago.

El edicto de la exposición al público y de la apertura del período voluntario de cobranza se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de cobro periódico y notificación colectiva, con indicación del lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

2.- Las deudas no satisfechas en período voluntario serán exigidas por la vía de apremio, con los recargos del período ejercutivo que correspondan (5%, 10% ó 20%).

ARTICULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa de vigente aplicación que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Se faculta a la Alcaldía al objeto de dictar los Bandos o Normas complementarias de gestión, técnicas y de interpretación que se estimen necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza y para el desarrollo de la prestación del Servicio. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en concordancia con las normas del Derecho Común.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, en la Ley de Bases de Régimen Local, en el Reglamento General de Recaudación, y demás normas que las complementen y desarrollen.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

Ayuntamiento de Mogán

t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de ámbito local se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación el día 21 de diciembre de 2.007, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del primer día del período impositivo siguiente al de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

(CUANTIAS APLICABLES A LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS).

1.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes:
Euros/anuales.

A) Viviendas, apartamentos, pisos, estudios, áticos,ndúplex, bungalows, villas, chalets:
60’00

B) Comercios ordinariosbazares, boutiques, inmobiliarias, bancos, salas de juegos, ciber (según superficie y escala siguiente):

	Categorías 1ª, 2ª y 3ª // Categorías 4ª y 5ª
-Desde 0 hasta 50 m2	110’00 82’00
-De más de 50 m2	150’00 112’00

C) Cafeterías, bares 1ª y 2ª: 360’00 270’00

D) Discotecas, pubs, salas de fiesta: 405’00 304’00

E) Restaurantes (según superficie y escala siguientes):

-Desde 0 hasta 50 m2	653’00 490’00
-Desde 51 a 100 m2	800’00 600’00
-Desde 101 hasta 150 m2	919’00 689’00

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

-Desde 151 hasta 200 m2 1100’00
825’00
-De más de 200 m2 1300’00
975’00

F) Supermercados (según superficie y escala siguientes):

-Desde 0 hasta 50 m2 800’00
600’00
-Desde 51 hasta 100 m2 1107’00
830’00
-Desde 101 hasta 150 m2 1400’00
1050’00
-Desde 151 hasta 200 m2 1960’00
1470’00
-Desde 201 hasta 400 m2 2160’00
1620’00
-De más de 400 m2 3596’00
2697’00

G) Locales o establecimientos industriales, tales como talleres de reparaciones, mercados, mataderos, lonjas, carpinterías, almacenes en general y similares (según superficie y escala siguientes):

-Desde 0 hasta 50 m2 130’00
97’50
-Desde 51 hasta 100 m2 175’00
131’25
-Desde 101 hasta 150 m2 250’00
187’50
-De más de 150 m2 300’00
225’00

H) Hoteles, Hoteles-apartamentos, pensiones, moteles, hostales, residencias, albergues, casas de huéspedes (V. aptdo. 6 de este Anexo I):

t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

-Por habitación (con un mínimo anual de 90 €)
24’00

I) Locales o establecimientos cívicos, sociales y similares, tales como centros culturales, religiosos, administrativos o similares:

-Locales de superficie inferior o igual a	70’00	52’50
-Locales de superficie superior a 200 m2	100’00	75’00
J) Estaciones de servicio, parking: K)	600’00	450’00
Locales profesionales:	50,00	37,50
L) Locales cerrados:	30,00	22,00

2.- A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, con excepción de la tarifa expresada en el apartado 1-A y 1-H de este Anexo, que será la misma para los inmuebles tipificados en dicho epígrafe, las vías de este Municipio se clasifican en las categorías establecidas en el Callejero Fiscal Municipal de aplicación general.

3.- Cuando un inmueble se encuentre situado en el límite de dos o más vías de diferentes categorías, le será de aplicación la tarifa correspondiente a la vía de categoría superior.

4.- A las vías públicas que no aparezcan señaladas en el Callejero Fiscal Municipal les será de aplicación la categoría que corresponda a la zona en que se encuentren ubicadas. En caso de que en una misma zona existan vías públicas de diferentes categorías, a las nuevas vías les resultará de aplicación la categoría superior.

5.- En aquellos epígrafes en que las tarifas vengan determinadas en función de la superficie del establecimiento o local, se incluirán los metros destinados a terrazas.

6.- En el apartado 1-H de este Anexo la tarifa señalada por habitación se determinará en función del número de unidades alojativas existentes en el inmueble. El resto de los servicios o unidades susceptibles de producción de residuos sólidos ubicados en estos inmuebles tributarán por el epígrafe correspondiente por razón de su actividad.

7.- En los supuestos previstos en el apartado 1-A del presente Anexo I, la cuota de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos será equivalente a un 50% de las establecidas en dicho apartado, cuando la tasa recaiga en las siguientes personas o entidades:

Que el sujeto pasivo se encuentre en situación de paro laboral, pensionista, asalariado o autónomo, respecto de su vivienda habitual, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento y cumplir los siguientes requisitos:

a)Deberá instarse su concesión y entrará en vigor en el periodo impositivo posterior a la misma, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo. Deberá solicitarse anualmente.

.

b)Que la cuota se refiera o afecte a la residencia habitual del sujeto pasivo, siempre que ésta sea la de su empadronamiento.

t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

c)Que el conjunto de los ingresos de la unidad familiar del solicitante (sujeto pasivo) no supere la cantidad que resulta de multiplicar por 1'4 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento. Si el número de personas empadronadas es superior a dos, la cantidad que no debe superarse para gozar de la reducción es el IPREM multiplicado por 1'7, y, si los empadronados son más de cuatro personas, no debe superarse la cantidad que resulte de multiplicar el IPREM por 2'2.

La documentación por la que se acrediten los requisitos aquí exigidos deberá presentarse anualmente dentro del plazo señalado anteriormente, y constará básicamente de los siguientes documentos, sin perjuicio de la facultad de este Ayuntamiento de requerir cualquier otro que se estime necesario:

a) Copia del último recibo de la tasa puesto al cobro y pagado, que se refiera a la vivienda residencia habitual de la familia, respecto de la que se solicita la cuota reducida, o documento por la que fue concedida en el ejercicio anterior.

b) Copia del documento acreditativo de la propiedad del inmueble.

c) Relación con nombre, apellidos y N.I.F. (fotocopia) de todos los miembros de la unidad familiar.

d) Autorización firmada por el solicitante (sujeto pasivo) que faculte a la Administración local a consultar en el padrón de habitantes que todos los miembros de la unidad familiar están empadronados en la vivienda para la que se solicita la cuota reducida. En el caso de menores o incapacitados que, por razones de estudio o enfermedad, deban residir fuera del domicilio familiar se deberá acompañar certificados que acrediten tal circunstancia expedidos por la dirección del centro docente o sanitario.

e) Copia de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio declarado, correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar, y justificante de cualquier otro ingreso que los mismos hayan obtenido en el ejercicio precedente. En caso de no estar obligado a la presentación de la declaración, certificación de la Delegación de Hacienda en ese sentido.

f)Declaración jurada por la que se manifieste no poseer otros bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica a nombre del solicitante y/o cónyuge, salvo la vivienda habitual que aquí nos ocupa; así como acreditativa de ser ciertos todos los datos y la documentación aportados.

Anualmente los usuarios deberán instar la renovación de la aplicación de la cuota reducida, a cuyo fin deberán presentar la documentación relacionada en el apartado anterior bajo las letras a, b, c, e y f.

La presente cuota se establece en función del principio de capacidad económica, generalidad y progresividad propios del sistema tributario español y, como se ha regulado en párrafos anteriores, surtirá efectos para cada período impositivo, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo".

ANEXO II CALLEJERO FISCAL

1. Relación del callejero que comprende la **categoría primera**.-

t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

Ayuntamiento de Mogán

NOMBRE DE LA VIA	COD.	TIPO	PROVINCIA	MUN.	ZONA	CAT.
AQUAMARINA	559	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	AQUAMARINA	1
MONTEMARINA	612	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	AQUAMARINA	1
PUERTO DE MOGAN	518	URB	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	1
ANCLA (EL)	697	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	1
DORESTE Y MOLINA	483	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	1
JUAN DIAZ RODRIGUEZ	592	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	1
MARITIMO	591	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	1
PLAYA DE AMADORES	880	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	1
RIO PIEDRAS	590	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	1
ANFI DEL MAR	870	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	VERGA (LA)	1
BJOR LING	871	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	VERGA (LA)	1
VERGA (LA)	766	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	VERGA (LA)	1

2. Relación del callejero que comprende la **categoría segunda**.-

NOMBRE DE LA VIA	COD.	TIPO	PROVINCIA	MUN.	ZONA	CAT.
BRUSELAS		AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
CROACIA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
ESLOVENIA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
ESTONIA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
LUXEMBURGO		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
RUMANIA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
TURQUIA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ANFI TAURO	2
CHAPARRAL (EL)	705	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
GERONA	819	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
GRANADA	820	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
HUESCA	821	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
LERIDA	815	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
LLANOS DE CORTADORES	813	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
MADRID	822	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
MOTOR GRANDE	625	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
TARRAGONA	814	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
VALENCIA	818	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
ZARAGOZA	898	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORTADORES DE PTO. RICO	2
CORNISA (DE LA)	628	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
FUERTEVENTURA	49	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
GAVILAN (EL)	600	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
GOMERA (DE LA)	589	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
GRACIOSA (DE LA)	368	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
GRAN CANARIA	56	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
GUAYADEQUE	602	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
HIERRO (EL)	718	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
ISLA DE LOBOS	594	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
ISLAS AFORTUNADAS	835	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
JOAQUIN BLANCO TORRENT	595	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
LANZAROTE	72	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
MINISTRA ANNA LINDH	879	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
MOGAN (DE)	727	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
MONTAÑA CLARA	598	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
PALMA (LA)	736	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2

t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

PALMERAS (LAS)	737	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
PECHOS (LOS)	741	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
PONTEVEDRA		CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
ROQUE BENTAYGA	883	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
ROQUE DE LOS MUCHACHOS	597	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
ROQUE DEL ESTE	293	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
SALAMANCA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
SAN BORONDON	881	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
TAMARA	837	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
TASARTICO	631	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
TENERIFE	596	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
TIMANFAYA	599	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
TOMAS ROCA BOSCH	155	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2
VENEGUERA	156	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUERTO RICO	2

3. Relación del callejero que comprende la **categoría tercera**.-

NOMBRE DE LA VIA	COD.	TIPO	PROVINCIA	MUN.	ZONA	CAT.
ACORAIDA	854	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
BALITO	693	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
BESAY	856	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
ECHEDEY	858	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
GUANASA	859	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
MONEIBA	860	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
PELIMOR	861	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
TIJAMA	857	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	3
MORRO DEL GUINCHO	812	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANCO DEL CURA	3
CELEMIN (DEL)		AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANCO D MEDIO ALMUD	3
MONASTERIO (EL)		AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANCO LOS FRAILES	3
LIBRILLO		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMO LAS MESAS	3
MESA (LA)		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMO LAS MESAS	3
TALLA (LA		AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	LOMO LAS MESAS	3
ZARANDA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMO LAS MESAS	3
ZURRON		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMO LAS MESAS	3
NORIA (LA)	734	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	3
CANARIOS (LOS)	895	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PATALAVACA	3
DANUBIO	558	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PATALAVACA	3
ESTANQUE DORADO	638	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PATALAVACA	3
MAYFAIR	556	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PATALAVACA	3
PATALAVACA	676	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PATALAVACA	3
RIO CANARIO	563	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PATALAVACA	3
ALCALDE MIGUEL MARRERO	86	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
ARTES (DE LAS)	9	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
BARRANCO (EL)	893	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
CRUZ (LA)	807	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
DR. PEDRO BETANCOR LEON	610	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
EXPLANADA DEL CASTILLETE	39	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
GAÑANÍAS (LAS)	906	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
JUAN PARES PARRAMON	797	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
MALEZA (LA)	806	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
MARRERO (LOS)	803	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
MINA (LA)	809	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
NORIA (LA) (PLAYA MOGAN)	902	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
PARAISO (EL)	892	PSAJE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
PUNTILLA (LA)	746	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3

t006754aa9331203a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa9331203a5a07e41b5050b37Y

Ayuntamiento de Mogán

RIBERA DEL CARMEN	661	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
TRAIÑA (LA)	804	PSAJE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
VARADERO	886	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
ZANJA (LA)	805	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	3
PLAYA DE TAURO	145	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE TAURO (LA)	3
ALCARAVAN (EL)	827	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
ALCATRAZ		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
CHARRAN (EL)	828	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
CORMORAN		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
PAIÑO	825	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
PARDELA	823	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
PELICANO		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
PETREL	824	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
PLAYA DEL CURA	627	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
RIVERA (LA)	748	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DEL CURA (LA)	3
ALEMANIA (DE)	695	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
ANFI TAURO	833	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
AUSTRIA	587	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
BELGICA	831	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
CANADA	16	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
DINAMARCA (DE)	711	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
ESCOCIA	908	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
EUROPA	834	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
FINLANDIA	588	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
LECHUGAL	350	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
NORUEGA (DE)	735	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
PORTUGAL	113	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
PUEBLO DE TAURO	521	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
SUECIA	537	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
SUIZA (DE)	750	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3
VALLE DE LA SALUD	832	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PUEBLO DE TAURO	3

4. Relación del callejero que comprende la **categoría cuarta**.-

NOMBRE DE LA VIA	COD.	TIPO	PROVINCIA	MUN.	ZONA	CAT.
ALCALDE PACO GONZALEZ	568	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
ALONSO QUESADA	5	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
ANGEL GUIMERA	8	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
BENITEZ INGLOT	12	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
CANDELARIA DEL CASTILLO	17	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
DOMINGO RIVERO	35	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
DOMINGO SUAREZ	570	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
FACTORIA (DE LA)	567	PSAJE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
FERNANDO ARENCIBIA	42	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
FERNANDO GONZALEZ	43	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
GRACILIANO AFONSO	55	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
GUERRA (DE LA)	691	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
JOSE CLAVIJO Y FAJARDO	678	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
JOSE MANUEL SANTANA GARCI	679	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
JUAN JUANA	569	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
JUAN MARTIN GARCIA	68	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
LAJILLA (LA)	723	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4

t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

LICINIO DE LA FUENTE	73	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
LITORAL DE TAURO	566	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
LOMA (LA)	907	CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
LUIS DORESTE SILVA	623	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
LUJAN PEREZ	78	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MANUEL PEREZ LA BARRERA	80	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MANUEL VALERON GONZALEZ	81	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MARAÑUELAS (DE LAS)	899	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MARAÑUELAS (LAS)	53	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MARINA (LA)	725	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MIGUEL MARRERO RODRIGUEZ	532	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MOLINO (DEL)	728	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
MUELLE (DEL)	731	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
PEDRO PERDOMO	488	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
PERCHEL (EL)	742	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
PESCADORES (DE LOS)	538	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
POETAS (DE LOS)	112	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
REAL DEL MAR	124	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
SAN ANTONIO	531	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
SAULO TORON	134	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
TOMAS DE IRIARTE	148	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
TOMAS MORALES	149	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
TUNIDOS (DE LOS)	694	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
UTRERA MOLINA	756	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
VICEALMIRANTE FONTAN LOBE	46	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
VIERA Y CLAVIJO	161	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ARGUINEGUIN	4
CAIDEROS (LOS)	548	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	4
CESAR MANRIQUE	885	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	4
DALI	758	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	4
GOYA	760	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	4
GRECO (EL)	761	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	4
PICASSO	765	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BALITO	4
BARRANCO DEL CURA	534	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANCO DEL CURA	4
EL CAPIROTE	829	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANCO DEL CURA	4
LA GAVIOTA	826	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANCO DEL CURA	4
BENTAYGA	539	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS I	4
PRINCESA GUAYARMINA	117	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS I	4
TASARTE	541	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS I	4
TENESOR SEMIDAN	540	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS I	4
UCANCA	152	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS I	4
DORAMAS	759	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS II,III,IV Y V	4
GUAIRES (LOS)	763	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS II,III,IV Y V	4
MANINIDRA	764	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CANARIOS II,III,IV Y V	4
ACORAN	523	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ALARGADA	2	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ALECO	838	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ALY	580	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ANDAMANA	7	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ARAY	853	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ARMINDA	840	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ATABARA	849	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ATINDANA	10	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
AYOZE	841	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
AYTAME	842	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
CARMITA HERNANDEZ	839	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
DACIL	851	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
DAMASCO	884	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4

t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

Ayuntamiento de Mogán

DATANA	575	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
DELIOMA	844	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
DIBICENAS	525	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
FAYA	578	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
FRANCISCO NAVARRO NAVARRO	48	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
GARA	843	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
GAZMIRA	845	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
GENERAL	52	CTRA	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
GENETO	846	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
GUACIMARA	542	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
GUANARTEME	295	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
HAMA	768	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
HARIMAGUADAS	636	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
HIMAR	574	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ITAHISA	848	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
JACOMAR	573	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
MALASEDA	850	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
MENCEY	579	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
NAYRA	572	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
PEREZ GALDOS	105	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
PRINCESA TENESOYA	118	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
ROQUE NUBLO	128	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
SIMA	583	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TAHONA	581	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TALIARTE	139	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TAMARAN	140	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TANAUSU	141	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TARA	582	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TEGUISA	577	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TIRMA	147	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
TUNTE	576	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CORNISA DEL SUROESTE	4
CHARCA (LA)	706	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CHARCA (LA)	4
CHINCHORRO (EL)	801	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
LOMOQUIEBRE	633	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
LUCHADA (LA)	800	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
MANCHAS (LAS)	808	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
MARINERO (EL)	799	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
PARDELERA	897	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
PASTOR (EL)	896	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
PUNTON (EL)	798	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
ROMPEOLAS	802	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
VIEJA	160	CTRA	LAS PALMAS	MOGAN	LOMOQUIEBRE	4
CAMPO SANTO	789	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
CUESTA LOS PINOS	111	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
CURATO (EL)	790	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
DRAGO (EL)	712	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
GALLETANA (LA)	715	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
GENERAL FRANCO	528	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
GUARDIA JUAN MARTIN QUESA	757	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
LADERILLAS (LAS)	792	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
MANUEL SUAREZ ROSALES	791	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
MOCAN (EL)	726	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
MONTISCOS (LOS)	730	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4

t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

PINO (EL)	743	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
SAN ANTONIO DE PADUA	131	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
SAN JOSE	132	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
SARMIENTO Y COTO	19	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
SARMIENTO Y COTO	133	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
TAMOGANIFE	292	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
VALERONES DE ARRIBA	154	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOGAN	4
TOSTADOR (EL)	751	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PASITOS (LOS)	4
ALCAUDON (EL)	905	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLATERO	4
CERNICALO (EL)	904	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLATERO	4
FRANCIA (DE)	626	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLATERO	4
GUINCHO (DEL)	903	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLATERO	4
HOLANDA	830	AVDA	LAS PALMAS	MOGAN	PLATERO	4
CARACOLAS (LAS)	701	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
CONCHAS (LAS)	708	CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
CORRIENTE (LA)	710	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
ESCALADA DE LAS BRISAS	38	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
FALUA (DE LA)	609	CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
JUAN DENIZ	67	CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
NASAS (LAS)	732	CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
PESCADORES (DE LOS)	106	PASEO	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
PIEDRA PICUDA	109	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
SEÑOR ELIAS	135	CLLON	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
SUBIDA DE LOS RISCOS	137	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE MOGAN	4
BENCOMO		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	URBANIZACION LOMADOS	4
FAGANANA		CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	URBANIZACION LOMADOS	4

5. Relación del callejero que comprende la **categoría quinta**.-

NOMBRE DE LA VIA	COD.	TIPO	PROVINCIA	MUN.	ZONA	CAT.
ALMACIGOS (LOS)	696	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
CAÑADAS (LAS)	776	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
CAÑADAS LAS	777	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
CARDONERA (LA)	771	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
CASCAJO (EL)	702	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
FUENTE (LA)	773	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
GOTERAS (LAS)	778	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
HUERTA VIEJA	779	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
INGLES (EL)	66	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
MOLINA (LA)	770	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
NORIA LA	772	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
PEDREGAL (EL)	780	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
SABINILLA (LA)	781	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	ALMACIGOS (LOS)	5
ANTONIO ALAMO VARGAS	876	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANQUILLO ANDRES	5
ANTONIO MEJIAS NAVARRO	874	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANQUILLO ANDRES	5
BARRANQUILLO ANDRES	11	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANQUILLO ANDRES	5
LEONARDO HERNANDEZ PEREZ	875	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANQUILLO ANDRES	5
PINAR (EL)	877	CTRA	LAS PALMAS	MOGAN	BARRANQUILLO ANDRES	5
BURRILLAS (LAS)	698	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	BURRILLAS (LAS)	5
CAIDERO (EL)	699	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CAIDERO (EL)	5
CASAS BLANCAS	619	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS BLANCAS	5
AGUSTIN MILLARES TORRES	1	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
AZULEJOS (LOS)	775	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5

t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa93312203a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

Ayuntamiento de Mogán

COGOLLA (LA)	707	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
DAMIAN GONZALEZ SUAREZ	564	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
FEDERICO SUAREZ RAMIREZ	519	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
FERNANDO LEON Y CASTILLO	639	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
LUIS BENITEZ DE LUGO	76	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
PANTALEON AFONSO GONZALEZ	677	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
PEDRO BETANCOR VALENCIA	103	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
RENTILLA (LA)	747	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
VENEGUERA	785	PLAZA	LAS PALMAS	MOGAN	CASAS DE VENEGUERA	5
CASILLAS (LAS)	703	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CASILLAS (LAS)	5
ANTOÑITO EL MOLINERO	786	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CERCADO (EL)	5
CERCADO (EL)	704	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	CERCADO (EL)	5
CONVENTO (EL)	709	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CERCADO (EL)	5
LUCAS (LOS)	787	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CERCADO (EL)	5
POSTRERAGUA (LA)	745	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CERCADO (EL)	5
QUESADA (LOS)	788	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	CERCADO (EL)	5
FILIPINAS (LAS)	713	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	FILIPINAS (LAS)	5
JOSE LEON GONZALEZ	878	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	FILIPINAS (LAS)	5
JUAN LORENZO MIRANDA	890	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	FILIPINAS (LAS)	5
CARPINTEROS (LOS)	894	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNILLO (EL)	5
HORNILLO (EL)	60	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	HORNILLO (EL)	5
BALO	867	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
CARDON (EL)	887	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
HORNO (EL)	720	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
LAURISILVA	769	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
RETAMA	862	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
SALVIA	868	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
TABAIBA	863	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
TAJINASTE	865	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
TARAJAL	866	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
VERDOLAGA (LA)	889	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
VERODES	864	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
VINAGRERA (LA)	888	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO (EL)	5
HORNO LA TEJA	62	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	HORNO DE LA TEJA	5
HUMBRIDILLA (LA)	721	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	HUMBRIDILLA (LA)	5
PASITOS (LOS)	739	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	HUMBRIDILLA (LA)	5
LLANOS (LOS)	724	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	LLANOS (LOS)	5
JUAN HERNANDEZ BETANCOR	793	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOLINO DE VIENTO (EL)	5
JUAN RODRIGUEZ NAVARRO M	795	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOLINO DE VIENTO (EL)	5
DOLORES NAVARRO RAMIREZ	794	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	MOLINO DE VIENTO (EL)	5
MOLINO DE VIENTO (EL)	729	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	MOLINO DE VIENTO (EL)	5
NAVARROS (LOS)	733	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	NAVARROS (LOS)	5
PALMITO (EL)	738	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PALMITO (EL)	5
SEÑOR PIO	900	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PALMITO (EL)	5
PASITOS (LOS)	739	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PASITOS (LOS)	5
CARMEN PONCE HERNANDEZ	869	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	PEÑONES (LOS)	5
PEÑONES (LOS)	740	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PEÑONES (LOS)	5
PIE DE LA CUESTA	108	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PIE DE LA CUESTA	5
PLAYA DE VENEGUERA (LA)	744	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	PLAYA DE VENEGUERA (LA)	5
ADAN CAZORLA VALERON	872	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	SAO (EL)	5
FRANCISCO CAZORLA SANTANA	873	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	SAO (EL)	5
SAO (EL)	754	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	SAO (EL)	5

t006754aa9331203a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs v=t006754aa9331203a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11

SORIA	136	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	SORIA	5
TABAIBALES	622	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	TABAIBALES	5
APARCEROS (LOS)	909	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	VENTO (EL)	5
NATI	767	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	VENTO (EL)	5
VENTO (EL)	752	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	VENTO (EL)	5
ROSILLA (LA)	749	CALLE	LAS PALMAS	MOGAN	VISTILLA (LA)	5
VISTILLA (LA)	901	LUGAR	LAS PALMAS	MOGAN	VISTILLA (LA)	5

6. A los efectos de la aplicación de las correspondientes Ordenanzas fiscales se entenderán como “turísticas” las vías públicas clasificadas como de 1ª, 2ª y 3ª categorías, y como “no turísticas” las vías públicas clasificadas como de 4ª y 5ª categorías.

7. A las vías públicas que no aparezcan señaladas en el anterior índice alfabético les será de aplicación la categoría que corresponda a la zona en que se encuentren ubicadas. En caso de que en una misma zona existan vías públicas de diferentes categorías, a las nuevas vías les resultará de aplicación la categoría superior.

t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=t006754aa93312033a5a07e41b5050b37Y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	18/05/2020 11:57
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	18/05/2020 12:11